



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	DIVORCIO
Radicación	41001-31-10-001-2024-00054- 00
Demandante	LINDA AMAYA RODRÍGUEZ
Demandado	YAIR AMADEO CRUZ SANCRISTAN

Neiva, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda de divorcio propuesta por la señora **LINDA AMAYA RODRÍGUEZ**, quien actúa por medio de apoderada judicial en contra de **YAIR AMADEO CRUZ SANCRISTAN**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

- 1.- No se aportó dirección electrónica para efectos de notificaciones de la demandante, o en caso de no tener, indicarlo así.
- 2.- No se remitió copia de la demanda y los anexos al demandado, como lo establece el art. 6 de la ley 2213 de 2022, por no haberse solicitado medidas cautelares, pues, a pesar de afirmarse desconocimiento de la dirección física y electrónica, se cuenta con número de teléfono en el que se pueden surtir notificaciones personales a través de cualquier medio de canal digital, debiendo acreditar además la forma en que se obtuvo ese canal de comunicación con el demandado.
- 3.- Deben ajustarse las pretensiones, como quiera que no se especifica claramente la causal o causales por las que se pretende el divorcio, y se solicita proceder con la liquidación de la sociedad conyugal, debiendo ser declarar en estado primigenio la disolución y liquidación la misma.
- 4.-Debe ajustar el poder conferido por cuanto se confirió para la demanda de divorcio únicamente y no para la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Por las falencias anteriormente descritas, se **INADMITE** la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane las irregularidades aquí anotadas, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Debe remitirse el escrito de subsanación con copia a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza